



### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1432 Marzo 10 de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la apertura de la décima tercera cohorte de la Maestría en Ciencia Política, Seccional Oriente, El Carmen de Viboral, adscrita al Instituto de Estudios Políticos.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de Especialización, Especialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas, Maestrías y Doctorados a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Ciencia Política cuenta con Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación según Resolución 6513 del 12 de mayo de 2015, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código 510.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 16109 del 4 de agosto del 2016 modificó el lugar de desarrollo de la Maestría en Ciencia Política, autorizando su ofrecimiento en el Carmen de Viboral.
4. Que el Consejo del Instituto de Estudios Políticos en sesión ordinaria del 13 de febrero de 2017 (Acta 32-2017), recomienda al Comité los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima tercera cohorte de la Maestría en Ciencia Política.
5. Que este Comité, en su sesión 686 del 10 de Marzo de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.



### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la convocatoria para la décima tercera cohorte de la Maestría en Ciencia Política.

**ARTÍCULO 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción en la Maestría en Ciencia política:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- c. Acreditar título profesional en el área de la política, la sociología, la historia, la psicología, el trabajo social, las artes y la educación, el derecho, la economía, la filosofía, la comunicación social, el periodismo o áreas afines. Podrán ser admitidos profesionales de otras áreas que demuestren conocimientos básicos en relación con la temática de la Maestría. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d. Presentar hoja de vida y los documentos de respaldo: títulos, experiencia profesional, organizativa, comunitaria, docente y/o investigativa en el caso en que aplique.
- e. Presentar una propuesta de trabajo de investigación relacionada con alguno de los elementos del énfasis del programa (democracia, paz y desarrollo). La propuesta deberá contener: título, énfasis, pregunta de investigación, planteamiento del problema, justificación, objetivos y referencias bibliográficas. La propuesta deberá ser presentada en letra Arial 12 puntos, inter-lineado 1,5 y con una extensión no mayor a 10 páginas. Deberán entregarse en versión digital o impresa.



**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**ARTÍCULO 3.** Establecer como criterios de admisión los siguientes:

- a. Prueba escrita: 30 puntos (10 comprensión de lectura, 10 de redacción y 10 argumentación).
- b. Propuesta escrita de trabajo de investigación: 15 puntos (7.5 coherencia y argumentación planteamiento de la propuesta, 7.5 articulación de la propuesta con problemáticas del contexto).
- c. Presentación oral de la propuesta de trabajo de investigación: 15 puntos (5 precisión en el uso de las palabras, 5 seguridad en las respuestas, 5 dominio del tema).
- d. Hoja de vida: 40 puntos distribuidos así: tiempo y cargo en organizaciones sociales o comunitarias (hasta 15 puntos), experiencia profesional (hasta 15 puntos), trayectoria en Investigación (hasta 5 puntos), Publicaciones académicas, científicas, comunitarias, de organizaciones o de divulgación (hasta 5 puntos).

**Parágrafo 2.** El Consejo del Instituto de Estudios Políticos mediante Acuerdo 002 del 8 de febrero del 2016 establece que el aspirante admitido a la Maestría debe certificar competencia lectora en lengua extranjera en inglés, francés o italiano como requisito de grado, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO 4.** Fijar el puntaje de corte en 60 sobre 100.

**Parágrafo.** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de empate, el primer criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de la propuesta de trabajo de investigación y el segundo criterio será el mayor puntaje en la prueba escrita.

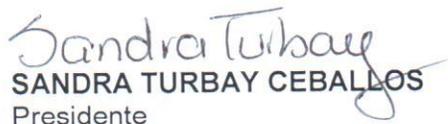
**ARTÍCULO 5.** Fijar un cupo máximo de 25 estudiantes y un mínimo de 11 estudiantes.



**ARTICULO 6.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**ARTICULO 7.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**ARTÍCULO 8.** La presente resolución tiene vigencia de un año, contando a partir de la fecha de su expedición.

  
**SANDRA TURBAY CEBALLOS**  
Presidente

  
**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario